



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión Administrativa,  
Infraestructura y Equipamiento/Mov. Pers

## REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES

### DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

#### DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN

La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes:

- Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida.
- El profesor y el personal administrativo debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia.
- Procede atender la petición del profesor y el personal administrativo, de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones.
- El trámite de licencia se inicia en la Institución Educativa y concluye en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
- La solicitud de licencia se presenta con 15 días de anticipación en la Institución Educativa

#### LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

##### DOCENTES

- El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago

- Por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o el extranjero relacionado con su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia de constancia de estudio
- Copia de matricula de la Universidad y/o Instituto Copia de del horario

- Por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados, o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia de la credencial que lo identifique y que indique el cargo que tiene
- Copia de la Resolución que acredite que este en cargo político o de confianza

- Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos hasta por seis (06) meses. Se adjuntará el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia de del certificado médico
- En caso de enfermedad de padres :

- ✓ Copia de DNI
- ✓ Copia de partida de nacimiento del solicitante
- En caso de enfermedad de hijos:
  - ✓ Copia de DNI
  - ✓ Copia de partida de nacimiento del hijo
- En caso de enfermedad del conyugue:
  - ✓ Copia de DNI
  - ✓ Copia del acta de matrimonio
  - ✓ Copia de la Declarada Judicial de convivencia

#### LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

##### ADMINISTRATIVOS

- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago

- La licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta por doce (12) meses, obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia de constancia de estudio
- Copia de matricula de la Universidad y/o Instituto
- Copia de del horario

- Las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidas del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días.

##### Matrimonio

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia del administrado titular DNI
- Copia del esposo y/o esposa
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia del acta de matrimonio



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión Administrativa,  
Infraestructura y Equipamiento/Mov. Pers.

- Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos
- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del último talón de pago
- Copia de certificado médico

## REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES

### DOCENTES

#### Licencias con goce de remuneración

- El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicios.
- El trámite de licencia se inicia en la Institución Educativa y concluye en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
- La solicitud de licencia se presenta en la Institución Educativa

### LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES DOCENTE

#### 1. La licencia por incapacidad temporal (enfermedad) se rige por lo siguiente:

- Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.
- Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.
- Corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga ESSALUD hasta completar el 100% de la remuneración.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del último talón de pago
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato
- Certificado médico de incapacidad visado por la oficina de bienestar social de UGEL N° 06:
  - ✓ Certificado médico de un hospital privado tiene que estar visado por el ministerio de salud y solo es válido para los primeros 20 días del año en curso.
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) visado por la oficina de Bienestar Social de UGEL N° 06

#### 1. La licencia por maternidad se rige por lo siguiente:

- Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992.
- Es el derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post-natal.
- En tanto el informe médico o el certificado de incapacidad temporal lo disponga, el goce puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la profesora gestante, comunicando a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada dos (02) meses antes de la fecha probable del parto.

d) El descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.

e) En caso de adelanto de alumbramiento, los días de adelanto se acumularán al descanso post-natal. Si el alumbramiento es después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del último talón de pago
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato
- Copia de constancia de haberes
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) visado por la oficina de Bienestar Social de UGEL N° 06

#### 2. La licencia por adopción se rige por lo siguiente:

- Conforme a la Ley N° 27409 - Ley que Otorga Licencia Laboral por Adopción, el profesor tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones por treinta (30) días naturales, a partir del día siguiente de la resolución de colocación familiar y suscrita el acta de entrega del niño y siempre que el adoptado no tenga más de doce (12) años de edad. La falta de comunicación al empleador en un plazo de quince (15) días naturales a la entrega del niño impide al profesor el goce de la misma.
- Si los peticionarios son profesores y cónyuges, la licencia será tomada por la mujer.
- Si el personal directivo tiene vacaciones pendientes, éste será computado a partir del día siguiente de vencida la licencia.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del último talón de pago
- Copia de la Resolución de colocación familiar
- Copia de acta de entrega del niño y siempre que el adoptado no tenga más de doce (12) años de edad
- Copia del esposo y/o esposa
- Copia del acta de matrimonio

#### 3. La licencia por paternidad se rige por lo siguiente:



- a) El profesor de la actividad pública, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad por cuatro (04) días hábiles consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente declarada judicialmente.
- b) La licencia se computa desde la fecha que el profesor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.
- c) El profesor debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del último talón de pago
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato
- Copia del acta de matrimonio
- Copia de la Declarada Judicial de convivencia
- Copia de la partida de nacimiento y/o acta de nacimiento del niño

4. La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos se rige por lo siguiente:

- a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es por ocho (08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.
- b) Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento.
- c) Se concede sin deducción del periodo de vacaciones.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del último talón de pago
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de Contrato
- Copia de certificado y/o acta de defunción
- En caso de fallecimiento de padres :
  - ✓ Copia de DNI
  - ✓ Copia de partida de nacimiento del solicitante
- En caso de fallecimiento de hijos:
  - ✓ Copia de DNI
  - ✓ Copia de partida de nacimiento del hijo fallecido
- En caso de fallecimiento del conyugue:
  - ✓ Copia de DNI
  - ✓ Copia del acta de matrimonio
  - ✓ Copia de la Declarada Judicial de convivencia

5. La licencia por siniestros se rige por lo siguiente:

- a) Se concede en los casos de causa fortuita o fuerza mayor como terremotos, inundaciones, huaycos, incendios, conmoción social, y similares.
- b) Es determinada por la autoridad competente, sin exceder el plazo de treinta (30) días calendario.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI

- Copia del último talón de pago
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de Contrato
- Copia de la constancia del siniestro ocurrido dentro de su ámbito geográfico

6. Licencia por Estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento

6.1 El profesor puede solicitar licencia con goce de remuneración por estudios de posgrado, especialización o perfeccionamiento, autorizados por el MINEDU y los Gobiernos Regionales.

6.2 La licencia se otorga al profesor hasta por un máximo de dos (02) años, bajo las siguientes condiciones:

- a) Acreditar un mínimo de tres (03) años como profesor nombrado.
- b) Contar con el auspicio o propuesta de la casa superior de estudios a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC o por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.
- c) Compromiso a servir en su entidad por el doble del tiempo de licencia, contados a partir de su reincorporación.
- d) El profesor al que se le otorgó licencia por estudios no podrá solicitar una nueva licencia de este tipo antes de que transcurra un periodo equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del último talón de pago
- Copia de Resolución Directoral de nombramiento
- Copia del auspicio o propuesta de la casa superior de estudio a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC o por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.

7. Licencia por capacitación organizada por el MINEDU o los Gobiernos Regionales

La licencia con goce de remuneración por capacitación se otorga al profesor para participar en proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, sistematización de experiencias, pasantías, viajes de estudio y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos, promovidos por el MINEDU o los gobiernos Regionales.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del último talón de pago
- Copia del proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa promovidos por el MINEDU o los gobiernos Regionales

8. Licencia por asumir representación oficial del Estado Peruano

8.1. La licencia con goce de remuneración por asumir representación oficial del Estado Peruano se otorga al profesor que represente al Perú en certámenes de carácter nacional y/o internacional de carácter científico, educativo, cultural y deportivo.

8.2. La Resolución de licencia será expedida por el MINEDU y es hasta por treinta (30) días.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.



- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia de la Resolución Ministerial de Licencia

9. Licencia por citación expresa, judicial, militar o policial

9.1. Se concede al profesor que deba concurrir a lugar geográfico diferente a su centro laboral para resolver asuntos, judiciales, militares o policiales, previa presentación de la notificación. Se otorga por el tiempo que dure la concurrencia más el término de la distancia.

9.2. La licencia no procede por detención privativa de la libertad.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia de la notificación policial, judicial o militar

10. Licencia por representación sindical

10.1. Se otorga a cuatro (04) miembros de la Junta Directiva del Sindicato o Federación Magisterial, constituido para la defensa de los derechos e intereses del Magisterio Nacional, que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP correspondiente.

10.2. Por cada DRE del ámbito nacional corresponde licencia con goce de haber a un (01) representante de la Base del Sindicato Magisterial o Sindicato de Profesores debidamente inscrito en el ROSSP.

10.3. La licencia es por el periodo de un (01) año, renovable hasta por el periodo que dure el mandato del representante sindical, conforme lo establece el estatuto inscrito en el ROSSP.

10.4. Para los efectos de trato directo se debe tener presente lo dispuesto por el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la

Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia de la credencial que acredita que es miembro de la junta directiva del Sindicato o Federación Magisterial
- Copia del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP

11. Licencia por desempeño de Consejero Regional o Regidor Municipal

11.1. La licencia con goce de remuneración por desempeño como Consejero Regional o Regidor municipal se otorga conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, cuando los profesores son electos como Consejeros Regionales o Regidores Municipales respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se les concede hasta un (01) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato.

11.2. Mientras ejerzan su función como Consejero o Regidor, por su cargo docente no pueden ser reasignados sin su consentimiento.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Copia de Resolución que acredita como Consejero Regional o Regidor municipal

## REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES

### ADMINISTRATIVOS

#### Licencias con goce de remuneración

- El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicios.
- El trámite de licencia se inicia en la Institución Educativa y concluye en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
- La solicitud de licencia se presenta en la Institución Educativa

### LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES ADMINISTRATIVOS

#### 1. La licencia por enfermedad y gravidez

a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
- Copia del ultimo talón de pago
- Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato

- Certificado médico de incapacidad visado por la oficina de bienestar social de UGEL N° 06:
  - ✓ Certificado médico de un hospital privado tiene que estar visado por el ministerio de salud y solo es válido para los primeros 20 días del año en curso.
- Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) visado por la oficina de Bienestar Social de UGEL N° 06

#### 2. La licencia por maternidad se rige por lo siguiente:

a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión Administrativa,  
Infraestructura y Equipamiento/Mov. Pers

- b) Es el derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post-natal.  
c) En tanto el informe médico o el certificado de incapacidad temporal lo disponga, el goce puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la profesora gestante, comunicando a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada dos (02) meses antes de la fecha probable del parto.  
d) El descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.  
e) En caso de adelanto de alumbramiento, los días de adelanto se acumularán al descanso post-natal. Si el alumbramiento es después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
  - Copia de DNI
  - Para los contratados copia de la Resolución Directoral de Contrato
  - Copia de certificado y/o acta de defunción
  - En caso de fallecimiento de padres :
    - ✓ Copia de DNI
    - ✓ Copia de partida de nacimiento del solicitante
  - En caso de fallecimiento de hijos:
    - ✓ Copia de DNI
    - ✓ Copia de partida de nacimiento del hijo fallecido
  - En caso de fallecimiento del conyugue:
    - ✓ Copia de DNI
    - ✓ Copia del acta de matrimonio
    - ✓ Copia de la Declarada Judicial de convivencia
4. La licencia por capacitación oficializada, en el país o el extranjero
- 4.1. Se otorga hasta por dos (2) años al dos (2) servidor de carrera, si se cumplen las condiciones siguientes:
- a) Contar con el auspicio o propuesta de la entidad;  
b) Estar referida al campo de acción institucional y especialidad del servidor.  
c) Compromiso de servir a su entidad por el doble del tiempo de licencia, contado a partir de su reincorporación.

- Copia del último talón de pago
  - Para los contratados copia de la Resolución Directoral de contrato
  - Copia de constancia de haberes
  - Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) visado por la oficina de Bienestar Social de UGEL N° 06
3. La licencia por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos se rige por lo siguiente:

La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
  - Copia de DNI
  - Copia del último talón de pago
- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
- Copia de DNI
  - Copia del último talón de pago
  - Copia de Resolución Directoral de nombramiento
  - Copia del auspicio o propuesta de la casa superior de estudio a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC o por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.
5. La licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial competente
- 5.1. Se otorga al funcionario o servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo. Abarca el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia.
- FUT debidamente llenado con letras claras y legibles.
  - Copia de DNI
  - Copia del último talón de pago
  - Copia de la notificación policial, judicial o militar